

corresponden simplemente a las declaraciones de los propios cultivadores, eventualmente corregidas por los expertos en función del conocimiento mejor o peor que poseen sobre el estado de la agricultura en su circunscripción. No olvidemos que en el período inmediatamente anterior se habían verificado diversas encuestas de tipo catastral. Se puede, pues, pensar que la documentación de nobales nos permite seguir durante 16 años, y con un margen reducido de imprecisión, el progreso de la puesta en valor agrícola y el estudio de sus modalidades en un amplio espacio, circunscripción por circunscripción.

Las instrucciones recibidas por los comisarios eclesiásticos en la dezmería de Alpera precisan la naturaleza de las informaciones buscadas:

“Los peritos nombrados por el Cabildo para el deslinde de tierras nobales que deberán acompañar a los nombrados por parte del Rey se deberán informar de los particulares siguientes:

Si las tierras que en ellas se encuentran sacadas nuevo se han abierto después del día 30 de julio del año de 1749, porque las que se encuentren sacadas [antes] no se deben incluir por nobales.

De quien es la labor y quien es el labrador.

Si dichas tierras aun que se haian roto después de dicho año de 49 se encuentra que haian sido en lo antiguo labradas y cultivadas, estas no se deben incluir por nobales, mediante que en lo antiguo han tributado diezmos a la Yglesia, lo que se aberiguará por las señales que en ellas se encontraren, y en caso dudoso tomarán informes de los dueños de dichas labores o de sus labradores.

Se informarán con que lizencia se han sacado, si ha sido con la del Rey, o de los Ayuntamientos.

Se deberán poner las cabidas de las tierras que se encuentren nobales con todos sus linderos, para evitar confusión con las que fuesen de antigua cultura, para lo que deberán llevar dichos peritos cada uno un quaderno en donde irán apuntando con distinción las labores, dueños de ellas y sus labradores, los pedazos de tierras de nuevas culturas, con distinción de linderos, y que los motes de cada particular baian separados”.

Se han conservado pocos cuadernos para la mitad meridional de la diócesis, denominado por la administración capitular “la parte del contorno”. En cambio, la zona norte o “parte de Castilla”, que corresponde al Marquesado de Villena, se encuentra casi íntegramente cubierta por la documentación. Sólo faltan los resultados de las dezmerías de Alcalá del Júcar, La Gineta y Albacete (33). Puede ocurrir, sin embargo, que la colección de cuadernos concernientes a ciertas circunscripciones esté incompleto (lo que parece ser el caso para Peñas de S. Pedro), y que las piezas complementarias se hallen en otros legajos: dos cuadernos sobre Hellín han sido hallados fortuitamente, de esta manera, en el curso de otras investigaciones.

---

(33) Los límites de la dezmería de Albacete corresponden aproximadamente a los del término primitivo de la villa.